

**XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica:** “Conflictividad en Latinoamérica: nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”.

**Lugar y fecha:** Rosario, Santa Fe, Argentina 02, 03 y 04 de octubre de 2014.

**Comisión N° 1:** “Procesos de globalización y localización: la incidencia en el campo jurídico”.

**“Nuevo rol del Estado argentino en la era de la globalización neoliberal:  
políticas de registración del Empleo Doméstico Remunerado”.**

*por Alejandro Gabriel Manzo<sup>1</sup>*

**I- Introducción.**

Durante la década de los '90, 24 países latinoamericanos (de un total de 26) realizaron reformas del Estado en consonancia con los postulados de la globalización neoliberal. Sin embargo, sólo cinco de ellos avanzaron con reformas en el ámbito laboral (Argentina, Colombia, Guatemala, Panamá y Perú) y sólo seis reorganizaron sus sistemas de seguridad social (Argentina, Colombia, Chile, México, Perú y Uruguay), (Lora y Pages, 1996).

En Argentina, explica Basualdo, estas reformas fueron de tal intensidad que desmantelaron buena parte de la estructura que daba forma al Derecho Social propio del Estado de sustitución de importaciones (1930-1976). En efecto, en aquellos años, se replantearon las normas sobre la determinación salarial, se limitó el derecho de huelga, se alteró el régimen de vacaciones, se privatizaron los sistemas de accidentes de riesgos de trabajo (ART) y de jubilaciones y pensiones (AFJP), se pusieron en vigencia contratos temporarios (denominados “contratos basura”), se redujeron los aportes patronales, las asignaciones familiares y las indemnizaciones por despido (Basualdo, 2010:320).

En este contexto, el Empleo Doméstico Remunerado (EDR) se diferenció de otros ámbitos laborales al menos por dos situaciones aparentemente paradójicas. En primer lugar, en cuanto no fue alcanzado por las reformas realizadas; de hecho, fue

---

• <sup>1</sup> Este artículo se realiza en el marco del proyecto postdoctoral “trabajo decente para el personal de casas particulares: estrategias de reproducción de familias integradas por empleadas domésticas en la ciudad de Córdoba” que el autor desarrolla en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJS) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) bajo financiamiento de CONICET, Argentina. Email: alemanzo@hotmail.com.

expresamente excluido de ellas<sup>2</sup>. Para comprender el porqué de esta situación debe advertirse que no existía necesidad de flexibilizar este sector puesto que por entonces la regulación del EDR era de por sí la menos protectoria del ordenamiento jurídico del país tanto si se la comparaba con la del Derecho del Trabajo en general como si se lo hacía con cada uno de sus Institutos considerados individualmente (Catani, 2011:257).

En segundo lugar, en la medida en que a contramano del resto de las actividades laborales visualizó una ampliación de sus derechos sociales. Efectivamente, por intermedio de la ley N° 25.239 de 1999 -conocida popularmente como “impuestazo”- se extendió, de una parte, la obligatoriedad de inscripción al Sistema de Seguridad Social (SSS) del 48,2% al 90,6% del total de universo de empleadas y, de otra parte, la cobertura médico-asistencial para que específicamente alcanzase a este universo (Tizziani, 2012). Es relevante aclarar que esta ampliación se inscribió en el marco de la reforma tributaria acordada por el gobierno nacional con el FMI y cuyo objetivo principal era aumentar la recaudación del Estado. Visto así, no se presentó como ajena a los programas de ajustes tendientes a refloatar el modelo de convertibilidad sino, por el contrario, como parte integrante de los mismos.

Pese a éstas y otras acciones de las autoridades, hacia el año 2003 el 96% de las empleadas trabajaban en condiciones de informalidad laboral y, consecuentemente, al margen del grueso de las prestaciones del SSS argentino (Alvarez y Beccaria, 2012:11).

A fin de revertir esta situación, el nuevo gobierno desplegó un conjunto de políticas públicas. Esta ponencia tiene por objeto analizar y comparar el contenido de las dos más relevantes de los últimos años: los Programas 2005/6 y 2012/3 ordenados, principalmente, por las leyes N° 26.063 y 26.844. Se parte de presuponer que esta tarea permitirá, en un mayor grado de abstracción, reflexionar sobre los principios que inspiran la conformación de un emergente Estado post-neoliberal en Argentina.

A estos efectos, se divide en tres partes. En primer lugar, muestra los fundamentos teóricos que sustentan el presente trabajo; en segundo lugar, presenta el contenido de los referidos Programas en el marco de los contextos sociales en los que se activaron; en tercer lugar, los compara y reflexiona sobre rasgos de quiebre y continuidad en la políticas de empleo anteriores y posteriores al conflicto del campo del año 2008.

---

<sup>2</sup> De hecho, fue expresamente excluido de las leyes de Empleo N° 24.013, de Asignaciones Familiares N° 24.714, de Jubilaciones y Pensiones N° 24.241, de Obras Sociales N° 23.660 y de Riesgos del Trabajo N° 23.557 (Alvarez y Beccaria, 2012:30).

## **II- Estrategias de lucha contra la informalidad laboral.**

Cada período del capitalismo activa una determinada relación entre las fuerzas del trabajo y del capital que moldean y, a su vez, son moldeadas por una determinada estructura estatal (Borón, 1990).

El Derecho Laboral argentino durante el modelo de sustitución de importaciones se ordenó en torno a la negociación colectiva entre sindicatos y patronales bajo la tutela del Estado. Esta “fórmula populista”, perfeccionada por el peronismo en las décadas del 40 y 50, otorgó una amplia protección a los trabajadores tendiente a asegurar el nivel de consumo interno requerido para fomentar el proceso de industrialización en marcha (Basualdo, 2010).

Las reformas introducidas en el país durante la última dictadura militar revirtieron este proceso dando lugar a un nuevo modelo de acumulación con eje en la valorización financiera. Este modelo se profundizó durante los años '90 bajo los principios que inspiran la doctrina neoliberal. Esta doctrina, en sus diferentes vertientes, parte de considerar que la mejor manera de promover el desarrollo del ser humano y asegurar plenamente la vigencia de los valores democráticos consiste en permitir que el mercado regule el grueso de las relaciones sociales (Harvey, 2007). Partiendo de esta premisa, explica Fairclough, existe en el neoliberalismo una reestructuración de los intercambios entre el campo económico y los no económicos que implica una extensa colonización de los segundos por parte del primero (Fairclough, 2003).

Esta colonización se manifestó en el ámbito de la política social en la proliferación de un discurso de tipo tecnocrático. El trabajo pasó a ser considerado una mercancía y las reformas laborales en Argentina se justificaron en términos de eficiencia económica (Martínez, 2011). En efecto, advierten Lora y Pagés, había que des-regularizar y flexibilizar la legislación vigente a fin de bajar el costo del trabajo, aumentar la rentabilidad de las empresas y asegurar una adecuada circulación de bienes y servicios (Lora y Pagés, 1996).

Una de las consecuencias no previstas de estas reformas fue un aumento relativamente importante de la tasa de informalidad laboral que prácticamente se triplicó entre 1977 y 2002 (Betranou y Casanova, 2013)<sup>3</sup>. Esta ponencia, en concordancia con

---

<sup>3</sup> La informalidad laboral será abordada en este trabajo como el no registro de la relación laboral asalariada en la seguridad social y la no inscripción de los trabajadores independientes en la administración fiscal (Betranou y Casanova, 2013; Estévez y Esper, 2009).

una prolifera línea de investigación latinoamericana, presupone que las causas de este fenómeno lejos de ser superficiales y transitorias hunden sus raíces en componentes estructurales profundos (Savia, Stefani y Comas, 2012:20).

El enfoque estructuralista vinculado a la informalidad laboral surgió en los años ´70 en torno a una concepción dual -sector tradicional vs moderno- de las sociedades del continente. En los ´80 y ´90 -precisamente al compás de los cambios producidos por la globalización- distintos autores estructuralistas rompieron con esta concepción al advertir que el trabajo en negro escapaba a las actividades del sector tradicional para situarse en una amplia gama de ocupaciones tanto en la economía formal como en la informal (Betranou y Casanova, 2013:27).

De igual modo, estos autores han mostrado al menos dos limitaciones del enfoque estructuralista tradicional al tiempo de explicar el EDR. En primer lugar, advierten que, en cuanto centrado en una perspectiva de clase, tendió a restar trascendencia a otras categorías de diferenciación-exclusión como las de género. Se trata de una cualidad imposible de desdeñar desde el momento en que, observan Valenzuela y Mora, en este ámbito laboral se reproducen las estructuras de desigualdad que asignan a la condición femenina la reproducción del hogar (Valenzuela y Mora, 2009).

En segundo lugar, muestran que, en tanto focalizado en variables estructurales tendió a minimizar el carácter creativo de la conducta humana. La idea preexistente en la literatura, en términos generales, era que las decisiones del trabajador no influían en los niveles de formalidad. En la práctica, algunos de ellos y los empleadores *eligen* desempeñarse en el sector informal, o eligen hasta qué punto conviene cumplir con la legislación (Garganta, 2012). Esta noción de elección -que en el caso del EDR en Argentina cobra importancia por la extensión de los planes asistencial- no debe pensarse en términos individuales y abstractos sino, por el contrario, en el marco de las condiciones que los limitan y conforman (Poulantzas, 1998).

Estas condiciones se han modificado en el escenario ex-post 2001. El viraje en la orientación de la política económica luego de la crisis abrió un amplio debate sobre sus características y alcance (Rapoport, 2010). Esta ponencia procura inscribirse en este debate mostrando -como ya se señaló- los principios que inspiran las estrategias del gobierno nacional para combatir la informalidad en el empleo doméstico y advirtiendo

que éstas presentan cualidades distintivas antes y después del conflicto del campo del año 2008 (Manzo, 2013).

Siguiendo los desarrollos de Betranou y Casanova se diferenciaron en este trabajo entre “macro” y “micro” estrategias de blanqueo. Las primeras hacen referencia a “las políticas macro-económicas que fomentan la demanda de empleo formal y las mejoras en la administración tributaria en cuanto a la aplicación y cumplimiento (*enforcement*) de la política tributaria (Betranou y Casanova, 2013:137)”. En este punto y de manera sintética, interesa aquí delinear el contexto macro-económico en el cual se inscriben los Programas seleccionados dando cuenta de las principales modificaciones realizadas por entonces al Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Entre las segundas, específicamente diseñadas para contrarrestar la informalidad laboral, se destacan los siguientes tipos; estrategias de: a) *Facilitación*: destinadas a hacer más sencillos los mecanismos de inscripción y pago al Sistema de Seguridad Social (SSS); b) *Control*: tendientes a fiscalizar el efectivo cumplimiento de la legislación laboral; c) *Premio/incentivo o multa/castigo*: dirigidas a beneficiar o perjudicar a los empleadores según registren o no a las empleadas a su cargo; d) *Ampliación*: destinadas a extender el universo de empleadas domésticas que ingresan al SSS o las prestaciones que éste les brinda; e) *Formalización*: tendientes a fomentar el blanqueo a través de nuevos regímenes de trabajo; f) *Concientización*: dirigidas a modificar vía campañas informativas, talleres, etc. patrones culturales de la población sobre los derechos-obligaciones del EDR; g) *Protección social*: destinadas a brindar asistencia a las empleadas y/o a sus familias a través de planes sociales no contributivos.

A continuación y en base a la tipología presentada, se analiza el contenido de los Programas 2005/6 y 2012/3 comenzando por situarlos en su macro contexto económico.

### **III- Estrategias de registración del EDR propias del Programa 2005/6.**

1) *El Plan Nacional de Regularización del Trabajo en su macro-contexto*: las medidas de política económica que se adoptaron en el período 2002-2007 cambiaron aspectos puntuales pero claves del modelo de desarrollo propio de los '90.

El eje de estos cambios se ubicó en el abandono de la convertibilidad y su reemplazo, previa devaluación, por un tipo de cambio de flotación administrada por el Banco Central (BCRA) que desplazó a la valorización financiera como centro del patrón de acumulación. Se desacoplaron los precios del mercado interno con respecto a los del

internacional y se fomentó la producción local a través de la recomposición del consumo y el restablecimiento de los regímenes de subsidios. Se saneó el sistema financiero sin avanzar con las privatizaciones y a través de una fuerte intervención del BCRA y del Banco Nación que pasó a administrar transitoriamente las entidades que marchaban a la quiebra. Se renegoció el grueso de la deuda externa en *default* sin aval expreso del FMI. Finalmente, se recompusieron las cuentas fiscales y la balanza comercial a partir de la promoción de las exportaciones y la reincorporación de los regímenes de retenciones (Rapoport, 2010).

Durante el gobierno transitorio del presidente Duhalde, en un escenario de marcada debilidad institucional, la política social y de empleo no siguió una línea totalmente coherente y adquirió carácter paliativo. De una parte, por intermedio de los decretos N° 108/02, 486/02 y 165/02, se dispuso la “Emergencia Alimentaria Nacional”, la “Emergencia Sanitaria Nacional” y la “Emergencia Ocupacional Nacional” que dio nacimiento al programa “Jefes y Jefas de Hogar”. De otra parte, se mantuvieron congelados los salarios y jubilaciones luego de la devaluación. Así, advierte Novaro, en los primeros seis meses del 2002 los ingresos de los jubilados y empleados públicos perdieron cerca del 50% de su poder de compra de 2001, en tanto los de la actividad privada en promedio cayeron alrededor del 20% (Novaro, 2006:297).

Tras una serie de movilizaciones sociales el presidente convocó a elecciones, anunció un aumento no remunerativo de 100 pesos en los salarios del sector privado, recompuso las prestaciones previsionales devolviendo el 13% recortado por la ley déficit cero N° 25.344 y presentó el Plan Mayores para la población vulnerable de tercera edad (Resolución N° 155/03). En este contexto, a través de la Resolución 566/02 y luego de 11 años, el Ministerio de Trabajo (MTEySS) dispuso una actualización de las escalas salariales mínimas para las empleadas domésticas<sup>4</sup>.

El nuevo gobierno asumió en mayo de 2003 y activó una política económica estatalmente expansiva opuesta a las recomendaciones del FMI: prolongó, explica Rapoport, los planes asistenciales Jefas y Jefes de Hogar, impulsó la negociación de los salarios mediante paritarias y aumentó: a) las remuneraciones del sector privado y público; b) el Salario Mínimo Vital y Móvil; c) los haberes jubilatorios; d) las Asignaciones Familiares (Rapoport, 2010:484). De igual modo, inició un debate sobre

---

<sup>4</sup> La última adecuación de las escalas salariales había sido realizada el 19 de marzo de 1991 conforme a la Resolución M.T.S.S. N° 172/91.

la necesidad de reformar el Sistema Previsional parcialmente privatizado en la década de los '90 (vgr. AFJP, ley N° 24.241).

Como resultado del mismo, se efectuaron entre los años 2003 y 2007 doce correcciones puntuales (Mesa Lago, 2009:16). Las más relevantes fueron articuladas por el Plan de Regularización de Deudas Previsionales (ley N° 25.865 y decreto N° 164/04) y el Programa de Inclusión Previsional (ley N° 25.994 y decreto N° 1454/05) de los años 2004 y 2005, respectivamente, que ampliaron el universo de posibles beneficiarios del Sistema al tiempo que flexibilizaron y facilitaron sus requisitos de acceso (Betranou y otros, 2011).

En materia laboral, se destacó la sanción de la ley N° 25.877 -conocida como “ley de antiflexibilización laboral”- que: a) modificó el plazo del “período de prueba” y previó sanciones para los empleadores que hiciesen uso abusivo de esta figura (art. 2); b) reguló el “preaviso” y alteró los montos de la “indemnización por despido sin justa causa” (art. 3 y ss); c) derogó la ley de flexibilización laboral N° 25.250 (art. 1); d) creó un nuevo régimen de “Promoción de Empleo” (art. 6); e) previó el “Fomento de la Negociación Colectiva” (art. 18-cap VI).

Asimismo esta ley conformó un nuevo “sistema de inspección” del empleo (art. 28) y promovió la “simplificación registral” (art. 39). Se está en presencia de dos institutos tendientes a operacionalizar los principios del Plan Nacional de Regularización del Trabajo (PNRT) articulado en el año 2003 con el objeto de combatir las altas tasas de informalidad laboral existentes en Argentina. En efecto, éste, señalan Persia, Malec y Sorokin, tuvo por metas principales restablecer:

“la inspección del trabajo para asegurar la inclusión social y sensibilizar a la opinión pública sobre la importancia de erradicar el trabajo en negro. En este marco se instrumentaron diversas moratorias destinadas a favorecer el blanqueo, y se mejoraron las tecnologías de control para la detección eficaz de irregularidades (Persia, Malec y Sorokin, 2011:12)”.

2) *Características generales del Programa 2005/6*: a finales del año 2005 y como parte del PNRT, se sancionó la ley N° 26.063 en cuyo Título VI se establecieron las siguientes estrategias para fomentar el blanqueo del EDR.

a) De *ampliación*: el art. 15 de la mencionada ley, en concordancia con la Resolución N° 2055/06 de la AFIP, extendió el régimen de seguridad social instituido por ley N° 25.239 de 1999.

Para comprender este régimen es necesario dar cuenta de algunas de las cualidades del SSS argentino<sup>5</sup>. Este sistema, de forma global, se compone de seguros de salud (obra social), por accidentes de trabajo (ART) o desempleo, asignaciones familiares, jubilaciones, pensiones y otros dispositivos de asistencia social. El régimen contributivo principal y que da pleno acceso a sus beneficios es el de los trabajadores dependientes. Ahora bien, además de éste, existen tres regímenes diferenciados para trabajadores independientes (vgr. monotributistas, monotributistas sociales y autónomos). Asimismo, cabe destacar que no todos los trabajadores están obligados a aportar al SSS. Algunas de sus características (edad, remuneración, pasividad, planes, becas o pasantías) los dispensan de esta obligación.

En el caso del EDR esta última cualidad cobra una significación especial. En efecto, el Estatuto N° 326 de 1956 sólo era aplicable a las empleadas cuya prestación de servicios cumpliera con un triple requisito temporal: que trabajasen al menos un mes, cuatro o más horas diarias y cuatro o más días por semana (Catani, 2011:253). Por fuera de estos requisitos quedaban a finales del siglo XX alrededor de la mitad de las trabajadoras cuyos empleadores no estaban compelidos a contratarlas en blanco.

Esta situación fue modificada por la ley N° 25.239 que creó un régimen específicamente diseñado para el sector. Este, con eje en prestaciones de salud y jubilatorias, dispuso la obligatoriedad de inscribir al SSS a las empleadas que trabajasen por lo menos 6 horas semanales para un mismo empleador; aquellas que lo hiciesen hasta 16 horas semanales, debían efectuar un aporte adicional para efectivizar la cobertura. Con ello, la norma extendió la obligatoriedad de inscripción a más del 90% del universo del EDR (Tizziani, 2012:3).

El programa 2005/6 lo hizo aun más al aclarar que dicha obligatoriedad regía tanto para el personal de servicio doméstico que estuviese encuadrado en relación de dependencia como para aquél que lo estuviese como autónomo; es decir, que desde ahí en más deberían inscribirse todas las empleadas que trabajasen al menos de 6 horas semanales para un mismo empleador; quienes lo hiciesen por un lapso inferior estarían facultadas a hacerlo pudiendo optar por este régimen especial o por el general de los pequeños contribuyentes (monotributistas).

b) *De premios o incentivos*: el inciso “b” del art. 16 de la ley N° 26.063 previó un incentivo económico para fomentar la inscripción laboral del EDR semejante a otros

---

<sup>5</sup> Para profundizar sobre la temática ver Persia, Malec y Sorokin (2011) y Garganta (2012).



activados en el marco del PNRT para las Pequeñas y Medianas Empresas (vgr. ley N° 25.877) y en materia previsional (vgr. leyes N° 25.865 y 25.994).

Efectivamente, este inciso dispuso que los dadores de trabajo al personal del servicio doméstico podrían en adelante deducir del impuesto a la ganancia, cualquiera fuese la fuente de ganancia, el total de las contribuciones patronales que realizasen por dicho personal al SSS. La Resolución N° 1978/05 de la AFIP operacionalizó esta disposición al establecer los requisitos y procedimientos necesarios para efectivizar dicha deducción.

Se trata, expresan Betranou y Casanova (2013), de una suerte de “registración subsidiada” en la cual el Estado asume su costo a fin de promover, por un lado, el blanqueo de las empleadas y, por otro, el pago del impuesto a las ganancias. Por las propias características de este último únicamente accederían a este incentivo aquellos empleadores que por su nivel de ingresos fuesen alcanzados por el mismo.

c) De *facilitación*: la Resolución N° 2055/06 de la AFIP, de una parte, distinguió los aportes y contribuciones que deberían hacerse al SSS según si las empleadas fuesen mayores o menores de 18 años o jubiladas manteniendo en todos los casos montos particularmente económicos y, de otra parte, previó que estos podrían efectuarse a través de cajero automático, depósito o transferencia bancaria (art. 8).

Esta disposición debe leerse en el marco de un proceso de modernización de los mecanismos de recaudación y fiscalización del sistema tributario argentino que, en el caso de la seguridad social, fue puesto en marcha -entre otras- por las Resoluciones N° 1891/05 y 1887/05 de la AFIP.

La primera creó un Registro informatizado y susceptible de operarse por internet en el cual los empleadores deberían consignar las altas y bajas de todos los trabajadores que estuviesen a su cargo y, la segunda, activó el Programa de Simplificación y Unificación Laboral (vgr. “Mi Simplificación”) que -básicamente- prescribió que todo proceso de inscripción o registración al SSS quedaría en adelante perfeccionado a través de UN (1) solo acto y UN (1) trámite (art.3).

Con ello, explican Estevez y Esper, se dio a las empleadas domésticas la posibilidad de agrupar aportes parciales correspondientes a varios hogares (es decir, que el costo de la SSS fuese compartido por dos o más de sus empleadores que, además, podrían deducir de manera electrónica sus pagos del impuesto a las ganancias), de elegir libremente a su prestador de salud y de acceder al SSS sin necesidad de empadronamiento. Desde ahora, advierten:

“Un empleado doméstico, únicamente con su Código Único de Identificación Laboral (CUIL) y el pago de un mes, luego de completar el formulario correspondiente (consignando mes y año y cantidad de horas trabajadas), puede acceder a una jubilación futura y a la salud. Incluso, por una módica suma de dinero puede incluir a su propia familia en la atención médica (Estevez y Esper, 2009:16)”.

d) *De concientización:* el Programa, que previó la cooperación funcional entre la AFIP y el MTEySS, se completó con una campaña masiva de comunicación tendiente a informar a la población sobre la importancia de la inclusión social y el valor de las actividades que realizan las trabajadoras domésticas.

Se apeló, dicen Estevez y Esper, “al cumplimiento voluntario y a la concientización del contribuyente, por medio de la publicidad de temas como el reconocimiento de la categoría de empleo y del derecho de trabajo en blanco. La publicidad se realizó a través de folletería, radio, televisión e incluso cartas, destinadas a los potenciales empleadores (Estevez y Esper, 2009:18)”.

#### **IV- Estrategias de registración del EDR propias del Programa 2012/3.**

1) *El nuevo Régimen de Promoción y Protección del Empleo Registrado en su macro-contexto:* la presidenta Fernández de Kirchner asumió en el marco de la crisis financiera internacional del año 2007 que afectó el superávit comercial y fiscal del país disparando la tasa de inflación presente de manera incipiente desde 2005.

Si bien su política macro-económica continuó en términos generales con los lineamientos del gobierno saliente, incluyó un conjunto de medidas heterodoxas destinadas a lidiar con el nuevo contexto del mercado local entre las que se destacaron los acuerdos de precios, los cupos a las exportaciones-importaciones y, una vez que la inflación se combinó con fuga de capitales, los controles a la libre disponibilidad y circulación de divisas.

Estas medidas, y en especial el aumento a las retenciones agrícolas a principios del año 2008, derivaron en un conflicto social que polarizó el campo político nacional fragmentando las alianzas establecidas en el escenario inmediatamente posterior a la crisis del 2001. La puja redistributiva entre el capital financiero, industrial y agro-exportador, por un lado, y los trabajadores, por otro, asumió a partir de entonces la forma que asumían los enfrentamientos entre los distintos bloques de poder durante la

etapa desarrollista del modelo de sustitución de importaciones (1958-1975), aunque reconfigurada por los procesos de concentración y centralización de recursos acaecidos bajo el neoliberalismo (Fair, 2008; Manzo, 2013).

Durante este período, la reforma del Estado modificó estructuralmente aspectos puntuales pero claves del entramado institucional construido en los años '70 y '90 con particular énfasis en el sector financiero, bursátil, de los medios de comunicación, energético y de la seguridad social.

En este último se dejó de lado la estrategia de enmiendas parciales al sistema previsional propio de la etapa anterior y se disolvió en 2008 el régimen de capitalización individual de las AFJP cuyos fondos y afiliados pasaron a ser gestionados por la administración nacional (ANSES; ley N° 26.425)<sup>6</sup>. El nuevo Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) se completó con la ley de movilidad previsional (N° 26.417) y el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS, decretos N° 897/07 y 2103/08) cuyas objetivos declarados trascendieron a los meramente técnicos del Sistema precedente. En efecto el FGS, establece la normativa, debe procurar:

“Contribuir, con la aplicación de sus recursos, al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible, el incremento de los recursos destinados al Sistema Previsional Argentino y la preservación de los activos (art. 2 decreto 2103/08)”.

En 2009 se activó la Asignación Universal por Hijo (AUH, decreto N° 1602/09) dirigida a niños y adolescentes de grupos familiares en situación de vulnerabilidad que, por su particulares características, se convirtió en uno de los planes asistencial no contributivos más extenso de la región (Garganta, 2012)

Finalmente y siguiendo el ejemplo del PNRT se sancionó un nuevo régimen de promoción y protección del empleo registrado con eje en premios o incentivos de tipo económicos (ley N° 26.476). Efectivamente, este régimen fijó: a) exenciones para los intereses y multas derivados de incumplimientos de obligaciones de la seguridad social (título I); b) beneficios al momento de abonar los pagos adeudados a este Sistema (título II, capítulo I) y para la inscripción de nuevos trabajadores (título II, capítulo II)

---

<sup>6</sup> Corresponde aclarar que durante el año 2007 a través de la ley N° 26.222 y normativas complementarias se redujo la importancia del régimen de capitalización individual (AFJP) y se fortaleció el régimen de reparto preparando el escenario para la posterior estatización del sistema previsional (Betranou y otros, 2011; Mesa Lago, 2009).

que fueron prorrogados por los decretos 1018 y 68 de los años 2009 y 2011, respectivamente.

2) *Características generales del Programa 2012/3*: éste activó las siguientes estrategias interrelacionadas para fomentar el blanqueo del EDR.

a) De *facilitación*: la Resolución N° 3398/12 de la AFIP adaptó las últimas actualizaciones realizadas al programa “Mi Simplificación” registral de dicho organismo en su versión 2010 y 2012 (Resoluciones N° 2988/10 y 3999/12) al sector.

La ley N° 26.844, por su parte, dispuso la obligatoriedad de utilizar un recibo de sueldo confeccionado por la AFIP (formulario 102/B, disponible en internet) en el que se consignan los pagos al SSS (art. 21)<sup>7</sup> y prescribió que las empleadas deberían contar con una libreta de trabajo (art. 16).

Esta libreta, de conformidad a su reglamentación, adquirió la forma de una tarjeta electrónica emitida de manera gratuita por el Banco Nación. Este instrumento, que bancariza las relaciones laborales del EDR, permite a las trabajadoras acceder a los datos de su historial laboral, controlar los pagos y prestaciones del SSS, y gozar de una tarifa diferencial de transporte<sup>8</sup>.

Por último, la Resolución N° 3491/13 de la AFIP, en cumplimiento del art. 17 de la ley N° 26.844, creó un Registro específicamente diseñado para las empleadas domésticas en el que vía internet deben cargarse además de los datos identificatorios el monto de la remuneración pactada, la cantidad de horas trabajadas semanalmente, el domicilio, la obra social, el puesto desempeñado y la modalidad de liquidación.

b) De *control*: la AFIP puso en práctica un “procedimiento de presunciones”. La ley N° 26.063 había ampliado las funciones y facultades del organismo en su combate contra el empleo en negro permitiendo que éste determinase de oficio y procediese a liquidar los pagos omitidos a la seguridad social de forma indirecta a partir de “estimaciones” que hiciesen presumir la existencia de trabajadores en negro (art. 2 al 7).

La Resolución N° 2927/10 reglamentó y precisó el alcance de estas estimaciones. Finalmente y por primera vez fuera del ámbito empresarial, la Resolución N° 3492 de 2013 aplicó este sistema al campo del EDR.

---

<sup>7</sup> Ver diario La Voz del Interior del 30-05-2013, <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/ya-esta-disponible-nuevo-formulario-pago-personal-domestico>, consultado el 14-03-2014.

<sup>8</sup> Diario Crónica del 29-04-2014, disponible en <http://www.cronica.com.ar/article/details/5934/lanzaron-una-nueva-tarjeta-para-personal-domestico>, consultado el 14-05-2014.

Efectivamente y partiendo de considerar que “el flagelo del empleo no registrado alcanza índices superiores al promedio en determinadas actividades que, por sus características, dificultan la debida verificación y fiscalización”<sup>9</sup>, la referida Resolución estableció la presunción de que las personas físicas cuyos ingresos brutos anuales fuesen iguales o superiores a \$ 500.000 tendrían a su cargo al menos una empleada doméstica y, consecuentemente, debían efectuar las correspondientes contribuciones al SSS salvo que probasen lo contrario. Como parte de esta estrategia de blanqueo, informaba el diario Página 12 meses después, el ente recaudador:

“envió 280 mil cartas a contribuyentes para que regularicen a sus trabajadoras domésticas. Se trata de los individuos que, por su nivel de ingreso y patrimonio, AFIP presume que emplea trabajadoras. El organismo todavía tiene para enviar alrededor de 220 mil misivas más”<sup>10</sup>.

c) *De formalización*: en 2013 la ley N° 26.844 derogó el Estatuto 326 de 1956 y lo reemplazó por un nuevo régimen laboral para el EDR semejante al del resto de los trabajadores en relación de dependencia.

Se trató, dijo Alcira Brugos titular del Sindicato Sinpecaf Córdoba, de un cambio total de paradigma; se pasó de un régimen de servidumbre y paternalismo a uno en el que el patrón debe ser empleador<sup>11</sup>.

Efectivamente, la nueva norma -entre otras cosas- legisló sobre el período a prueba (art. 7); la prohibición del trabajo infantil y la protección del adolescente (título II); la remuneración y el aguinaldo (títulos V y VI); las licencias por vacaciones, accidentes y enfermedades inculpables (título VII); la protección de la maternidad y el matrimonio (título VIII); el preaviso, la extinción e indemnización del contrato laboral (títulos IX al XI). Esta ley expresó el Ministro de Trabajo de la Nación:

“tuvo un objetivo claro: otorgarles el mismo derecho que tiene el resto de los trabajadores. Las trabajadoras de casa de familia tuvieron durante décadas un régimen jurídico adverso que, sumado a una evasión previsional indigna, las privaba de un principio básico como es la ciudadanía laboral (Carlos Tomada)”<sup>12</sup>.

---

<sup>9</sup> Ver página 1 del considerando de la Resolución 3492/13 de la AFIP.

<sup>10</sup> Diario Página 12 del 03-08-2013, disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/economia/subnotas/225962-64471-2013-08-03.html>, consultada el 14-03-2014.

<sup>11</sup> Diario La Voz del Interior del 17-03-2013, disponible en <http://www.lavoz.com.ar/180-dias-para-registrar-%EF%BF%BDdomesticas>, consultada el 14-03-2014.

<sup>12</sup> Diario Página 12 del 14-03-2013, disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/economia/2-215787-2013-03-14.html>, consultada el 14-03-2014.

d) De *ampliación*: la nueva norma modificó el ámbito de aplicabilidad de la ley N° 25.239 que -como ya se señaló- prescribía que la obligatoriedad de inscripción al SSS sólo regía para las empleadas que trabajasen 6 o más horas semanales para un mismo empleador.

En adelante, esta obligación se hizo extensiva a la totalidad del universo de EDR sin considerar la cantidad de horas o días a la semana que las empleadas trabajasen o si lo hiciesen para uno o más empleadores (art. 1 ley 26.844).

La normativa también amplió las prestaciones del SSS al incorporar a las ya existentes la cobertura por reparación y prevención de riesgos que sufriese el personal de servicio doméstico en el trayecto o en ocasión de su trabajo (art. 74 ley 26.844).

e) De *multa o castigo*: el Legislador fijó un plazo de 180 días corridos desde que la ley entrase en vigencia (vgr. hasta el 30 de junio de 2013) para que los empleadores registrasen a las trabajadoras a su cargo y regularizasen su situación laboral.

Quienes así no lo hiciesen o tuviesen a sus trabajadoras registradas de manera deficiente deberían pagar al momento del cese de la relación laboral el doble de la indemnización por antigüedad o despido (art. 50 y 73 ley 26.844).

f) De *protección social*: se permitió, en una excepción al régimen general, que las empleadas domesticas cobrasen la Asignación Universal por Hijo (AUH, vgr. decreto N° 1602/09) aún cuando éstas se encontrasen registradas.

Las discusiones sobre la posibilidad de conceder o no esta excepción comenzaron en 2009 ni bien se lanzó el Plan teniendo en cuenta que la amplia mayoría de las empleadas se hallaban en situación de vulnerabilidad social y muchas de ellas a cargo de niños y adolescentes. En su diseño originario la prestación se previó únicamente para sujetos desempleados o trabajadores en negro. El 11 de noviembre de ese año el titular del ANSES, Diego Bozzio, anunció que ésta se haría extensiva a las trabajadoras registradas considerando que su exclusión podría operar como disuasivo a la formalización en un sector con una altísima tasa de informalidad.

Ahora bien, el debate continuó durante el proceso legislativo tendiente a la sanción de la ley N° 26.844. La solución a la que se llegó, en concordancia con lo que se venía aplicando, fue otorgar la AUH únicamente a aquellas trabajadoras inscriptas en el SSS que no superasen con su sueldo el salario mínimo vital y móvil (art. 72)<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> Ver diario La Voz del Interior del 03/07/2011, disponible en <http://www.lavoz.com.ar/excusa-sin-%EF%BF%BDargumentos-ana>, consultado el 20-05-2014.

## V- Reflexiones finales.

La significación del EDR en el mercado laboral argentino queda en evidencia al observar que la cantidad de empleadas domésticas supera por cuatro a la de los peones rurales, es sensiblemente mayor que la de los trabajadores del transporte y comparable con la de los obreros de la construcción. Pese a ello, la actividad del sector ha sido históricamente desvalorizada retroalimentando la situación de vulnerabilidad social en la que se encuentran la mayoría de las trabajadoras; en efecto, advierten Alvarez y Beccaría, se trata de un colectivo compuesto casi exclusivamente por mujeres pobres y con escaso nivel de instrucción que, en muchos casos, deben sostener económicamente sus propias familias (Alvarez y Beccaría, 2012).

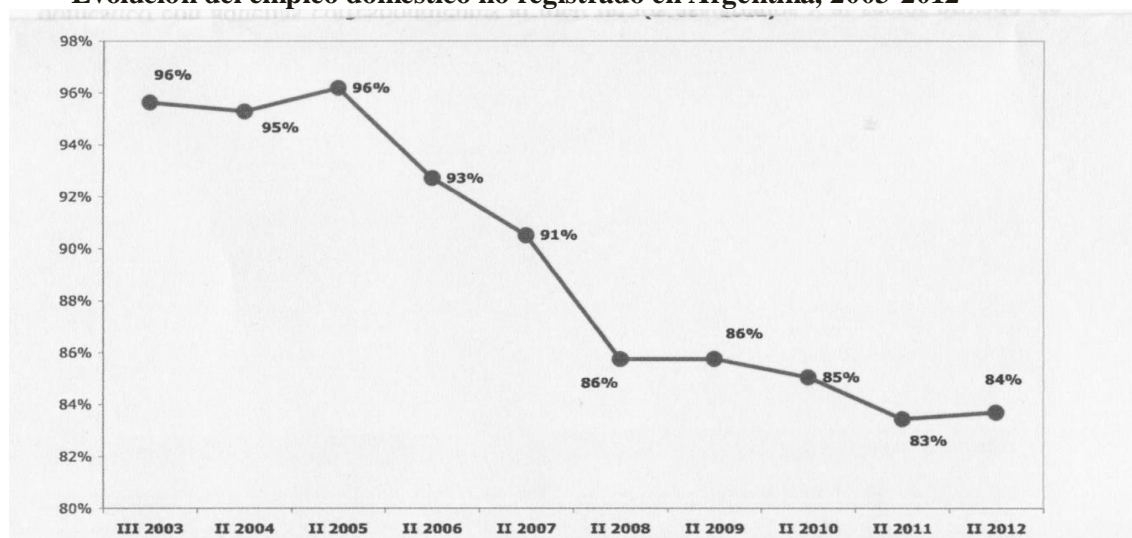
De allí que, en los últimos quince años se hayan desplegado una serie de iniciativas gubernamentales tendientes a revertir esta problemática. Esta ponencia analizó el contenido de las dos más relevantes; en particular, observó que el Programa 2005/6 puso en práctica las siguientes estrategias de: a) *ampliación* del universo de empleadas que deberían obligatoriamente contratarse en blanco; b) *premio o incentivo* para los empleadores que podrían en adelante deducir los costos del blanqueo del impuesto a las ganancias; c) *facilitación* de los trámites de inscripción y pago al SSS; d) *concientización* a través de una amplia campaña de difusión de los derechos y deberes del sector.

El Programa 2012/3, por su parte, continuó con los procesos tendientes a modernizar, informatizar y bancarizar los dispositivos de inscripción y pago de la seguridad social al mismo tiempo que activó estrategias de: a) *ampliación* tanto del universo como de las prestaciones de este sistema (vgr. ART) que alcanzarían desde entonces a la totalidad de las trabajadoras sin importar la cantidad de horas y días que trabajasen; b) *control* a partir de la creación de un mecanismo jurídico-contable dirigido a presumir que las personas de altos ingresos tendrían a su cargo y deberían obligatoriamente registrar a su personal doméstico salvo prueba en contrario; c) *multa o castigo* para quienes no cumplieren con sus deberes para con el SSS; d) *protección social* al extender la AUH a las empleadas de menores ingresos; e) *formalización* de sus relaciones laborales a partir de la configuración de un régimen semejante al del resto de los trabajadores dependientes (ley N° 26.844).

Ambos Programas tuvieron un impacto relativamente significativo sobre la informalidad laboral que, como se observa en el siguiente gráfico, alcanzaba a

principios del siglo XXI a la amplia mayoría del EDR. Esta tendencia, advierten Estevez y Esper, comienza a variar a partir de la ley N° 26.063 del año 2005 que permitió cuadruplicar la cantidad de puestos declarados en menos de tres años (Estevez y Esper 2009:2). A partir del estallido de la crisis financiera internacional esta tendencia decreciente prácticamente se detuvo y la tasa de no registración se ubicó en 2012 en el 84% del total de empleadas. Este porcentaje, de acuerdo a lo informado por AFIP y con motivo de la sanción de la ley N° 26.844, descendió a fines del 2013 al menos en un 10% más<sup>14</sup>.

**Gráfico N°1**  
**Evolución del empleo doméstico no registrado en Argentina, 2003-2012**



Fuente: EPH INDEC. Elaboración: Alvarez y Beccaria (2012:11).

Estas variaciones se correlacionan en términos generales con el comportamiento del mercado laboral en su conjunto. El gráfico N° 2 tiene la virtud de permitir observar este fenómeno en una escala de largo plazo. Resalta en este sentido el crecimiento prácticamente constante del empleo no registrado desde fines de la década del '70 hasta la crisis del 2001 en la que alcanzó a casi la mitad de los trabajadores asalariados.

Distintos autores han mostrado empíricamente el nexo existente entre, por un lado, las reformas del Estado activadas en este período y, por otro, los procesos de pauperización social de los sectores medios y bajos de la población de cuya intensidad el crecimiento descrito es uno de sus indicativos (Rapoport, 2010; Basualdo, 2010).

<sup>14</sup> En agosto de 2013 la AFIP informó que 317.000 empleadas fueron inscriptas en el nuevo Registro de la seguridad social conformado en virtud de la ley N° 26.844. Esta cifra representaría un 30% del total de trabajadoras actuales, según las estimaciones del sindicato de trabajadoras de casas particular. Ver diario Página 12, del 4-8-2013 disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/cash/17-6998-2013-08-04.html>, consultada el 20-05-2014.



Gráfico N° 2

Evolución del empleo asalariado no registrado en el Gran Bs. As. 1975-2012



Fuente: Betranou y Casanova (2013:39).

Tras la crisis del 2001 la economía nacional evidenció un crecimiento acelerado. Ahora bien y a diferencia de lo que acontecía en las fases expansivas de la etapa neoliberal, en ésta fue acompañado por la creación de nuevos puestos de trabajo formales posibilitando una reducción de aproximadamente el 15% de la tasa de no registración entre 2003-2010 (OIT, 2011:1-2).

En estos años la política laboral tuvo rasgos distintivos de aquella ensayada durante la vigencia de la convertibilidad; efectivamente, el análisis realizado mostró que en el período 2002-2007 ésta se caracterizó al menos por: a) una política salarial y previsional expansiva; b) la proliferación de planes asistenciales concentrados mayormente en los sectores vulnerables de la sociedad; c) la derogación de aspectos puntuales de las instituciones de flexibilidad y desregulación laboral instituidas en el escenario inmediatamente anterior a la crisis del 2001 (vgr. derogación de la ley N° 25.250 y del recorte del 13% de la de déficit cero N° 25.344); d) la modificación y acelerada ampliación del universo alcanzado por las prestaciones del Sistema Previsional de la ley N° 24.241 (vgr. AFJP).

Las estrategias abordadas durante el período 2008-2013 se ordenan en relación de continuidad con las precedentes aunque denotan un alejamiento comparativamente mayor de los presupuestos de política laboral de los años '90. En efecto, el análisis realizado posibilita observar: a) una profundización de las reformas previsionales y

laborales que adquieren, al igual que en otros sectores (vgr. financiero, bursátil, de los medios de comunicación y energético), carácter estructural y no meramente correctivo; b) un discurso que se plasmó en la normativa tendiente a inscribirlas como parte de un nuevo modelo de desarrollo; c) una extensión de los regímenes asistenciales no contributivos que se presentan como pilares -y ya no con carácter precario y paliativo- de este modelo; d) un avance acelerado de los instrumentos y organismos de control del Estado que en el caso concreto se reflejó de manera emblemática en la ampliación de facultades de la AFIP; e) una reconfiguración del rol del SSS argentino que abandonó el ámbito meramente técnico para (auto-)definirse como un mecanismo dirigido a contribuir al desarrollo sustentable de la economía nacional.

Estas transformaciones ex-post 2008 se produjeron en el marco de un escenario político polarizado y en el que las variables macro-económicas no exhibían ya la *performance* de años anteriores. De allí que, distintos autores, rompiendo con la retórica del gobierno, hayan advertido de su probable insustentabilidad y las hayan caracterizado -básicamente- como intentos de emergencia por corregir vía fiscalización defectos sistémicos de su política que se materializan en la inflación y fuga de capitales (Mesa Lago, 2009). La estatización de las AFJP, señala Piffano en esta línea de pensamiento, supone “una lamentable vuelta al fracasado sistema previsional del pasado”:

“un ensayo brutal de corto plazo por reunir fondos en manos del gobierno de turno (...) un incremento de la nueva deuda inducida que las generaciones próximas habrán de tener que enfrentar (Piffano, 2009:204)”.

Se observa, en síntesis e independientemente de las posturas, un nuevo rol del Estado argentino en la era de la globalización neoliberal. Este, en efecto y aún sin haber desmantelado plenamente la institucionalidad heredada de las décadas precedentes, interviene activamente en el mercado procurando operar como árbitro de las disputas y contradicciones que moldean la sociedad capitalista contemporánea. La negociación colectiva -como en el modelo sustitutivo de importaciones- vuelve a erigirse como el mecanismo de estructuración por excelencia de las relaciones entre capital y trabajo. Sus efectos, a diferencia de lo que acontecía en aquel modelo, sólo alcanzan tangencialmente a la enorme masa de trabajadores que aún hoy se desempeñan en el país por fuera de la registración laboral.

## VI-Bibliografía.

ALVAREZ, Mariana y Alejandra BECCARIA, (2012), *Informe Trabajo Doméstico*, FOCO, Programa de Investigación sobre Trabajo Doméstico de la oficina Regional de la Red Global para América Latina.

BASUALDO, Eduardo, (2010), *Estudios de historia económica argentina: desde mediados del siglo XX a la actualidad*, Ed. siglo XXI, Bs. As.

BETRANOU, F., O. CETRAGOLO, GRUSHKA, C.y L. CASANOVA, (2011), *Encrucijadas en la seguridad social Argentina: reformas, cobertura y desafíos para el sistema de pensiones*, Ed. CEPAL y Organizacional Internacional del Trabajo, Bs As.

BETRANOU, Fabio y Luis CASANOVA, (2013), *Informalidad laboral en Argentina: segmentos críticos y políticas para la formalización*, Ed. Oficina de País de la OIT para la Argentina, Bs As.

BORON, Atilio (1990), “Estadología y Teorías Estadocéntricas”, Rev. *Temas*, pp: 97 - 123, Ed Alianza, Madrid.

CATANI, Enrique, (2011), “La situación social de las trabajadoras domésticas y la regulación legal de sus condiciones de trabajo”, en *Anales N° 41*, pp. 253-267, UNLP.

ESTEVEZ, Alejandro y Susana ESPER, (2009), “Administración Tributaria y Cohesión Social”, V Congreso de Administración Pública, mayo, San Juan.

FAIR, Hernán, (2008), “El Plan de Convertibilidad y el sindicalismo durante la primera presidencia de Menem”, en *Repensando la década del noventa II*, Revista N° 3, <http://www.revinciapolitica.com.ar/num3art1.php>, consultada el 01-09-10.

FAIRCLOUGH, Norman, (2003), “El análisis crítico del discurso como método para la investigación en ciencias sociales”, en WODAK, Ruth y Michel MEYER, *Métodos de análisis crítico del discurso*, Ed. Gedisa, Barcelona.

GARGANTA, Santiago, (2012), *Asignación Universal por Hijo: Impacto sobre la Formalidad Laboral*, Tesis de Maestría, Director Leonardo Gasparini, Maestría en Economía, Universidad Nacional de La Plata, La Plata.

GUTIERREZ AGEITOS, Pablo, (2007), “La informalidad como omisión de regulaciones. Un ejercicio de estimación en base al módulo de informalidad de la EPH”, Revista *Laboratorio: estudios sobre cambio estructural y desigualdad social*, ISSN : 1515-6370, Año 9, N° 21, Primavera-Verano, pp. 40-52, Bs. As.

HARVEY, David (2007), *Breve Historia del Neoliberalismo*, Ed. Akal, Madrid.

KOSTZER, Daniel y otros, (2012), *La Informalidad Laboral en el Gran Buenos Aires: Una nueva mirada. Resultados del Módulo de Informalidad de la EPH*, informe conjunto del MTEySS, INDEC y BM, Bs. AS.

KULFAS, Matías y Martín SCHORR, (2003), *La Deuda Externa Argentina: Diagnóstico y lineamientos propositivos para su reestructuración*, Fundación OSDE-Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas (CIEPP), [http://www.flasco.org.ar/uploaded\\_files/Publicaciones/240\\_AEYT\\_La.deuda.externa.argentina.pdf](http://www.flasco.org.ar/uploaded_files/Publicaciones/240_AEYT_La.deuda.externa.argentina.pdf), consultada el 01-09-10.

LORA, Eduardo y Carmen PAGES, (1996), “La legislación laboral en el proceso de reformas estructurales de América Latina y el Caribe”, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Oficina del Economista Jefe, <http://www.iadb.org/res/publications/pubfiles/pubWP-343.pdf>, consultada el 10-07-2012.

MANZO, Alejandro G., (2012), “Estado post-neoliberal en Argentina: la reforma laboral en el tiempo inmediatamente anterior y posterior a la crisis del 2001”, en

*Derecho y Neoliberalismo*, ISBN: 978-607-424-359-8, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), pp 89-118, Morelia, México.

MANZO, Alejandro, (2013), “Agro-negocio y Estado post-neoliberal en Argentina: alianza estratégica de los productores rurales durante el conflicto del campo del año 2008”, en *La privatización de lo público: el manejo y ampliación de los recursos del Estado*, Ibarra Rojas y Rojas Castro (coord.), ISBN: 978-607-424-425-0, pp. 193-219, UMSNH, Morelia, México.

MARTINEZ, Fabiana (comp.), (2011), *Lecturas del presente: discurso, política y sociedad*, Ed. Eduvim, Villa María.

MESA LAGO, Carmelo, (2009), “La ley de reforma de la previsión social argentina: Antecedentes, razones, características y análisis de posibles resultados y riesgos”, *Revista Nueva Sociedad* No 219, enero-febrero, ISSN: 0251-3552, pp. 14-30, Bs As.

MOLTENI, Gabriel (economista en jefe), (2013), “Empleo no registrado: evolución, características y disparidades regionales”, Cámara de Comercio Argentina, Bs. As.

MTEySS, (2013), “Trabajo no registrado: avances y desafíos para una argentina inclusiva”, setiembre de 2013, Buenos Aires.

NEFFA, Julio César, (2009), “Sector Informal, precariedad, trabajo no registrado”, 9° Congreso Nacional de Estudios de Trabajo”, Grupo 8: Cambios en el trabajo, Facultad de Ciencias Económicas, UBA, pp. 1-25, 5 al 7 de agosto, Bs. As.

NOVARO, Marcos, (2006), *Historia de la Argentina Contemporánea: de Perón a Kirchner*, ed. Edhasa, Bs. As.

OIT, (2011), “La formalización del empleo en Argentina”, Notas OIT: *Trabajo decente en Argentina*, octubre 2011, Buenos Aires.

PERSIA, Juliana, Mara Ruíz MALEC y SOROKIN Isidoro, (2011), “Seguridad Social, Trabajo No Registrado y Políticas de Regularización del Empleo”, Informe Económico N° 76 Segundo Trimestre de 2011, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Bs As.

PIFFANO, Horacio (director), (2009), “El sistema previsional argentino en una perspectiva comparada”, Programa de Incentivos Docentes e Investigadores proyecto E083, Departamento de economía, Universidad Nacional de La Plata, La Plata.

POULANTZAS, Nicos, (1998), *Poder político y clases sociales en el Estado capitalista*, Ed. siglo XXI editores, 28° edición, México.

RAPOPORT, Mario, (2010), *Las políticas económicas de la Argentina. Una Breve Historia*, ed. Booket, Bs As.

SALVIA, Agustín, Federico STEFANI y COMAS, Guillermina, (2007), “Informalidad y marginalidad en los mercados de trabajo en la Argentina de la post devaluación”, *Revista Lavboratorio: estudios sobre cambio estructural y desigualdad social*, ISSN : 1515-6370, Año 9, N° 21, Primavera-Verano, pp. 19-31, Bs. As.

SCHLESER, Diego, (2013), “Trabajo no Registrado en el Largo Plazo”, Dirección General de Estudios y Estadísticas Laborales (DGEyEL), Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales (SSPTyEL) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), Bs. As.

TIZZIANI, Ana, (2012), “Organización colectiva de las trabajadoras domésticas en la ciudad de Bs As”, 7° Jornadas de Sociología UNGS, 2012 [http://www.ungs.edu.ar/ms\\_ici/wp-content/uploads/2012/11/gt2\\_mesa-2\\_Tizziani.pdf](http://www.ungs.edu.ar/ms_ici/wp-content/uploads/2012/11/gt2_mesa-2_Tizziani.pdf), consultada el 10-10-2012.

VALENZUELA, M. Elena y Claudia MORA, (2009), *Trabajo doméstico: un largo camino hacia el trabajo decente*, Ed. OIT, Santiago de Chile.